



NO. CM-025/2023

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PROGRAMA EDITORIAL 2023”, NO. DA-DPAYE-SRMYS/001/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR CECILIA OROZCO LÓPEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, DEISY ELENA ORTEGA CALDERON, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ASISTIDOS POR NORMA GRETA SÁNCHEZ MUÑOZ, SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS, LUIS LÓPEZ ACLE, SUBDIRECTOR DE PROSPECTIVA Y SEGUIMIENTO, GABRIEL FLORES GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y POR LA OTRA PARTE “IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### Antecedentes

1. Con fecha 31 de marzo de 2023, “LAS PARTES” suscribieron el contrato abierto de prestación de servicios no. DA-DPAYE-SRMYS-001/2023, cuyo objeto se cita textualmente: “*EL PROVEEDOR*” se obliga con “*EL INEA*” para la contratación del “*Servicio de impresión del Programa Editorial 2023*”.

2. En la cláusula QUINTA de “EL CONTRATO”, se estableció lo que a la letra dice:

“*QUINTA*”. - *Vigencia.*

“*El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/04/2023 y hasta el 30/11/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada en los términos establecidos en su clausulado.*”

3. Mediante oficio UAF/0622/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el INEA, solicitó a IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., su pronunciamiento respecto a una ampliación de la vigencia del contrato abierto no. DA-DPAYE-SRMYS-001/2023.

4. Mediante oficio DG/136/2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., manifestó su conformidad de ampliar la vigencia del contrato abierto no. DA-DPAYE-SRMYS-001/2023.

5. Mediante oficio UAF/SRMYS/1691 /2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, instruyó la formalización del presente convenio modificatorio.

### Declaraciones

Declaran “LAS PARTES” que:

Primera.- Las modificaciones a “*EL PEDIDO*” se ajustan a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el Oficio Circular 700.2023.0010, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su quinto párrafo establece que “los contratos fundamentados en los artículos 1 párrafo sexto de la LAASSP y artículo 1 párrafo cuarto de la LOPSRM, al no estar dentro del ámbito de aplicación de esos ordenamientos, se rigen por el Código Civil Federal por tratarse de una relación contractual, quedando al arbitrio de las partes el contenido del acuerdo de voluntades correspondientes.



Segunda. - "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia del contrato abierto primigenio.

Segunda. - Se modifica la cláusula QUINTA de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

"QUINTA". - Vigencia.

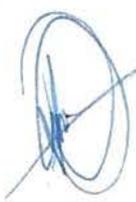
*"El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/04/2023 y hasta el 30/03/2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada en los términos establecidos en su clausulado.*

Tercera. - La vigencia del presente convenio modificatorio será del 01 de diciembre de 2023 al 30 de marzo de 2024.

A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL CONTRATO", y de "EL CONVENIO".

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, se firma y ratifica electrónicamente a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés

POR EL INEA

NOMBRE	CARGO	R.F.C	
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	OEVP850508JT1	
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	OECD760727BW0	



CECILIA LÓPEZ	OROZCO	DIRECTORA ACADÉMICA	OOLC8201041Y7	
NORMA GRETA SANCHEZ MUÑOZ		SUBDIRECTORA DE DISEÑO EDITORIAL Y DIGITAL DE MATERIALES EDUCATIVOS	SAMN690615CFA	
LUIS LOPEZ ACLE		SUBDIRECTOR DE PROSPECTIVA Y SEGUIMIENTO	LOAL740911DJ5	
GABRIEL GONZÁLEZ	FLORES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	FOGG10924DA2	

POR EL PROVEEDOR

AIDEE ORTEGA	RODRÍGUEZ	DIRECTORA GENERAL	ROOA720628CB0	
-----------------	-----------	-------------------	---------------	--

